

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**D.A. N° 007-2017/MSJM.-** Prorrogan el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 363/MSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias **17**

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**D.A. N° 009-MDS.-** Aprueban Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad **18**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

**Ordenanza N° 019-2017.-** Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en los procedimientos a cargo de las Gerencias de Transporte y Tránsito y de Ejecución Coactiva de Transporte, dependientes de la Gerencia General de Transporte Urbano **18**

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
N° 009-2017

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE  
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA  
ATENCIÓN DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA  
DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA  
PARA USUARIOS DEL PROGRAMA JUNTOS -  
“BONO JUNTOS - UNA SOLA FUERZA” Y UNA  
SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA  
USUARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN 65 -  
“BONO PENSIÓN - UNA SOLA FUERZA”**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y siguientes de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado garantizar el goce progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de metas cuantificables que aseguren su vigencia y, al mismo tiempo, dictar las medidas normativas necesarias a favor de grupos sociales especialmente vulnerables cuya situación de bienestar peligre;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017 se dictaron medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017 y N° 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria;

Que, dada la magnitud de los daños materiales y humanos ocasionados por la ocurrencia de intensas lluvias y peligros asociados en diversas zonas del país, que fueron declaradas en estado de emergencia, resulta imprescindible desarrollar estrategias para proteger las vidas y medios de subsistencia de las familias damnificadas por medio de una serie de intervenciones vinculadas con la protección social reactiva a desastres naturales, como parte de las cuales se incluyen las intervenciones de los programas sociales, así como una serie de otras medidas de respuesta y recuperación (temprana) que contribuyan a la protección de los grupos más vulnerables de la población;

Que, en el marco de lo expuesto, dadas las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en materias de desarrollo social,

superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como, en la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono; correspondiéndole adoptar acciones con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; y, de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; resulta necesaria su participación como actor clave para asegurar que la política de desarrollo e inclusión social reaccione adecuadamente ante las consecuencias producidas por los desastres naturales, y por lo tanto, contribuya a preservar la vida de la población y sus medios de subsistencia; para lo cual se ha considerado adoptar medidas que versan sobre materia económica y financiera, las cuales serán excepcionales, transitorias y necesarias para proteger a los sectores especialmente vulnerables de la población, lo que resulta de interés nacional, toda vez que contribuirá con la reducción sostenida de la pobreza;

Que, es prioritario autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a entregar una subvención extraordinaria ascendente a S/ 200,00, por única vez, a los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS y del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 ubicados en los distritos declarados en estado de emergencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para proteger a sectores especialmente vulnerables de la población, lo que resulta de interés nacional; toda vez que contribuirá a que la población en situación de pobreza y pobreza extrema, y que se ha visto seriamente afectada por los desastres naturales derivados de las intensas lluvias y peligros asociados ocurridos en el presente año, pueda atenuar el impacto negativo de los citados eventos naturales ocurridos en las zonas declaradas en emergencia.

**Artículo 2.- Subvención extraordinaria para usuarios del Programa JUNTOS - “Bono Juntos - Una sola fuerza” y Subvención extraordinaria para usuarios del Programa Pensión 65 - “Bono Pensión - Una sola fuerza”**

Autorícese, de forma excepcional y por única vez, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

a otorgar una subvención extraordinaria a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS y del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, que han percibido la subvención correspondiente al mes de junio, ubicados en los distritos declarados en estado de emergencia como consecuencia de las intensas lluvias y peligros asociados; dicha subvención extraordinaria se denominará "Bono Juntos - Una sola fuerza" y "Bono Pensión - Una sola fuerza", respectivamente, y se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 200,00), abonándose en el mes de agosto 2017.

La subvención extraordinaria se entrega una sola vez y constituye una transferencia no condicionada; es decir, no requiere el cumplimiento de condicionalidades, ni exige el repago por parte de los usuarios beneficiados de los citados Programas.

Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por el monto de CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 121 141 600,00).

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1549062-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a la India, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2017-MINCETUR

Lima, 21 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores y entidades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias, y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, en el marco de sus funciones, el MINCETUR ha identificado a la República de la India como un socio comercial de gran importancia, por lo que desde 2015 se iniciaron trabajos de elaboración, con su contraparte india, de un Estudio Conjunto de Factibilidad para un Tratado de Libre Comercio Perú - India, para identificar los beneficios de un acuerdo comercial entre ambas partes, el mismo que concluye, entre otros aspectos, que la negociación de un acuerdo comercial debería incluir disposiciones en materia de comercio de bienes, comercio de servicios e inversiones;

Que, en dicho contexto, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 08 al 11 de agosto de 2017, MINCETUR llevará a cabo la primera ronda de negociaciones del Acuerdo Comercial Perú - India, que incluirá los siguientes capítulos: acceso al Mercado de Mercancías, Reglas de Origen, Defensa Comercial, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, Comercio de Servicios, Movimiento de Personas Naturales, Inversión, Cooperación y Asuntos Legales e Institucionales y Solución de Controversias;

Que, asimismo, se sostendrán reuniones plenarias de los Jefes de Negociación, en las que se espera evaluar los avances de los grupos de negociación, explorar áreas de consenso para cada capítulo y definir los próximos pasos en la negociación;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de un grupo de profesionales que prestan servicios al Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la ronda de negociación antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, de los siguientes profesionales que prestan servicio al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en la Primera Ronda de Negociación para un Tratado de Libre Comercio Perú - India y reuniones conexas, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerardo Antonio Meza Grillo	Del 05 al 12 de agosto de 2017
John Ramiro Cusipuma Frisancho	
Celia Pamela Beatriz Huamán Linares	
Daisy Jennifer Olórtégui Marky	
Karina Nicole Tejada Castro	
Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	

Ángela Rossina Guerra Sifuentes	Del 05 al 11 de agosto de 2017
Gloria Eugenia Ramírez Ramírez	
Ernesto Emilio Guevara Lam	

Rocío Elena Barreda Santos	Del 07 al 12 de agosto de 2017
----------------------------	--------------------------------

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerardo Antonio Meza Grillo, John Ramiro Cusipuma Frisancho, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares, Daisy Jennifer Olórtégui Marky, Karina Nicole Tejada Castro, Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga:

Pasajes	: US\$ 3 848,01 x 06 personas
Viáticos	: US\$ 2 500,00 x 06 personas

Ángela Rossina Guerra Sifuentes:	
Pasajes	: US\$ 4 198,78
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	: US\$ 2 000,00

Gloria Eugenia Ramírez Ramírez:	
Pasajes	: US\$ 3 844,78
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	: US\$ 2 000,00

Ernesto Emilio Guevara Lam:	
Pasajes	: US\$ 4 189,01
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	: US\$ 2 000,00